



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

ORDENANZA NUM. 68

La Plata, Agosto 21 de 1926

El H. Consejo Deliberativo, en uso de sus facultades, ha sancionado la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1º Créanse diez becas de quince pesos moneda nacional mensuales, cada una, para estudiantes regulares de la Escuela Nacional Superior de Comercio de La Plata, las que se distribuirán de modo que la mitad de ellas corresponda al curso de Peritos Mercantiles y el resto se adjudicarán a las diversas carreras que se estudien en la misma escuela.

Art. 2º Créanse diez becas de quince pesos moneda nacional mensuales cada una, para estudiantes regulares de la Escuela Industrial Superior de la Nación.

Art. 3º Mientras no se dicte la Ordenanza General sobre adjudicación de becas, estas se acordarán por el D.E., previo pedido fundamentado, por las Direcciones de ambas Escuelas.

Art. 4º La partida correspondiente se incluirá en el presupuesto del año 1927.

Art. 5º Comuníquese, etc.

PEDRO HARAMBOURE

José J. Sañás

Pro-Secretario